

Ciudad de México a 1º de julio de 2021

BREVE ANÁLISIS RESPECTO DEL REGISTRO AL PADRÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SUBCONTRATACIÓN EN MÉXICO

Un tema de gran interés después de la eliminación de la subcontratación en México, es el registro en el padrón de empresas que prestan servicios especializados de subcontratación, por lo que es muy importante hacer hincapié que la reforma conlleva significativos cambios y nuevas responsabilidades para aquellas empresas que prestan estos servicios, así como de aquellas que hacen uso de los mismos, a continuación, encontrarán nuestros comentarios.

Antecedentes

La reforma aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el pasado 23 de abril del 2021 (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616745&fecha=23/04/2021), principalmente, establece que las empresas no podrán subcontratar trabajadores, para llevar a cabo

actividades principales o propias del objeto social de la fuente de trabajo.

Esta reforma a partir de su entrada en vigencia, lo que nos permite es únicamente Subcontratar Servicios u obras especializados que no vayan en contra del objeto social o la actividad económica preponderante de la empresa contratante.

Análisis

Con esta reforma es importante nos enfoquemos en los siguientes puntos;

Contratación y Subcontratación:

CONTRATO: Acuerdo, generalmente escrito, por el que dos o más partes se comprometen recíprocamente a respetar y cumplir una serie de condiciones.

SUBCONTRATO: Operación por la cual un empresario (dador de la orden) recurre a un tercero (subcontratista) para realizar, bajo sus órdenes y especificaciones, la totalidad o parte de los bienes u objetos, que tiene que suministrar o vender a sus propios clientes.

Como podemos observar en un contrato es un acuerdo de voluntades que ambos pactan, así como las condiciones que se deberán de respetar, estableciendo una operación mercantil. La subcontratación se maneja a través de un tercero que pone a disposición sus trabajadores, tendientes a vender sus servicios o productos.

Ahora bien, para que se tome una decisión si debes o no inscribir tu empresa al padrón de servicios especializados de subcontratación es importante que consideres estos puntos y se analicen en lo particular con cada uno de sus clientes y sus proveedores.

1) Actividades del personal:

¿Los trabajadores están a disposición de la empresa beneficiaria?

Se debe cuidar que, en los contratos comerciales, se delimite claramente si los trabajadores están o no, a disposición del contratante, ya que derivado de ello

se puede afirmar que estamos el supuesto de una contratación directa o de lo contrario en un supuesto hoy ilegal de subcontratación de personal.

2) Objeto Social

Ahora bien, si hablamos de una subcontratación de servicios especializados, es importante verificar y definir ambos (empresa que prestará el servicio y quien los contrata) el objeto social (sean estos distintos) u actividad principal diferente y no tener las mismas actividades.

3) Actividad económica preponderante.

En el caso de considerar que todos sus proveedores se registren al padrón debe tenerse en cuenta que el OBJETO SOCIAL de la empresa no sea muy amplio que abarque demasiadas actividades y/o servicios, lo que consideramos que tendría que verificar y analizarse en lo particular según las actividades preponderantes en relación con los servicios especializados a subcontratar.

Debe tenerse presente que al realizarse una subcontratación de Servicios Especializados en donde el personal se encuentra a disposición del beneficiario,

es importante realizar nuevos contratos, donde se señalen las condiciones en que van a recibir a los trabajadores del servicio especializado como es el lugar de trabajo, horarios que pueden ingresar a la fuente de trabajo del beneficiario, horarios que se manejan etc.

- 4) Responsabilidad Solidaria con todas las empresas que subcontraten servicios especializados.

En materia de riesgos laborales y responsabilidades al estar ante una SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, la ley nos señala que las empresas son solidariamente responsables, lo que origina el hecho de tener que pactar las condiciones para cumplir con la autoridad con los reportes de pagos, cargas sociales y fiscales, además de cumplir con sus pagos de indemnización en caso de un despido o las contingencias que se generen.

CONCLUSIONES

- Consideramos que los elementos para registrar una empresa al padrón de SUBCONTRATACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, lo es el hecho de que se proporcione personal y este a disposición de la

empresa contratante, para que bajo sus órdenes y dirección realice las actividades y servicios subcontratados.

- Se debe considerar que quien SUBCONTRATA SERVICIOS ESPECIALIZADOS debe revisar y analizar que la actividad económica preponderante y objeto social de la empresa que contrata, no tenga la misma actividad preponderante y objeto social, del servicio a subcontratar.

En tal virtud, y ante las diversas interpretaciones en el tema en concreto nos ponemos a sus ordenes, en el caso de cualquier comentario o asesoría con motivo de la presente.

**Atentamente,
VILCHES CASTILLO ABOGADOS, S.C.**

BOLETÍN INFORMATIVO

La información contenida en el presente documento es de carácter general y no pretende brindar una asesoría sobre casos particulares o sustituir de algún modo el estudio que implicaría la aplicación de las disposiciones comentadas.

Para cualquier comentario, el personal de nuestro Departamento Legal está a sus órdenes para analizar de manera detallada los efectos que pueden derivar de estas disposiciones en cada caso particular, Asimismo, en caso de requerir mayor información, ponemos a sus órdenes la dirección de correo electrónico: info@vilchescastilloabogados.com, en donde con gusto le atenderemos.

